

Lima, 14 de Enero del 2021

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000003-2021/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000159-2020/GG/OFRC/RENIEC (17OCT2020), de la Oficina de Fiscalización, Control y Riesgos de la Gerencia General, el Memorando N° 000454-2020/GG/RENIEC (27OCT2020), de la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000234-2020/GPP/RENIEC (10NOV2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000300-2020/GPP/SGRM/RENIEC (10NOV2020), de la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001396-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (30DIC2020), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000001-2021/GAJ/RENIEC (05ENE2021), de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargado, entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el Decreto Legislativo N° 1327, establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, asimismo, establece los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe sobre actos de corrupción así como para sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que con el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que es modificado en parte por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS;

Que mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP (24JUL2019) se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en adelante "La Directiva"; en la cual, se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el numeral 5.2 del artículo V de "La Directiva", establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.3 del artículo VI de "La Directiva" establece que "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de ese; o b) la Oficina de Recursos Humanos"; señalando asimismo que la delegación de dicha función se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección del RENIEC, que se encuentra a cargo del Secretario General, quien se constituye en la máxima autoridad administrativa del RENIEC, depende de la Jefatura Nacional y se encarga, entre otras funciones, de proponer estrategias para fortalecer la transparencia en la institución

Que, del mismo modo, el numeral 6.3.1 del artículo VI de "La Directiva", señala que "Las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad", y el numeral 6.3.4 del mismo artículo, indica que "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la citada Directiva;

Que, el numeral 6.3.6. del artículo VI de la "La Directiva", establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda y iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que asimismo mediante el documento de Vistos, la Oficina de Fiscalización, Control y Riesgos, señala que en el marco de su competencia funcional, dispuesta en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) en los artículos 22° y 23, viene ejecutando el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, así como la Implementación de la

Gestión Integral del Riesgo la cual ha incorporado dentro de su metodología, la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos de corrupción, lo cual contribuye al desarrollo del modelo de integridad que la entidad tiene que implementar, por lo que pone a disposición su experiencia y capacidad técnica al órgano al cual se le ha delegado la función de integridad con la finalidad de desarrollar un trabajo articulado para la implementación de un modelo de integridad institucional;

Que mediante Resolución Secretarial N° 000026-2020/SGEN/RENIEC (25MAY2020) se delegó en la Gerencia de Talento Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la función de integridad establecida en “La Directiva”;

Que con el documento de Vistos la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que se debe incluir en la Resolución Secretarial N° 000026-2020/SGEN/RENIEC (25MAY2020), los objetivos, líneas de coordinación, entre otros aspectos en relación a la función de integridad delegada, asimismo se debe precisar quién ejerce las funciones de Oficial de Integridad, que en principio recae en la máxima autoridad administrativa del RENIEC, sin embargo dicho cargo puede ser delegado;

Que, con los documentos de Vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es viable incluir las funciones, los objetivos, líneas de coordinación, entre otros aspectos en relación a la función de integridad delegada, así como delegar las funciones de Oficial de Integridad del RENIEC en el Gerente de Talento Humano, máxime si la función de integridad ya se encuentra delegada a la Gerencia de Talento Humano, conforme lo dispuesto en la Resolución Secretarial N° 000026-2020/SGEN/RENIEC (25MAY2020);

Que, atendiendo a lo señalado, resulta necesario sistematizar y complementar la Resolución Secretarial N° 000026-2020/SGEN/RENIEC (25MAY2020), a fin de incluir los objetivos, líneas de coordinación, entre otros aspectos en relación a la función de integridad delegada, y respecto al cargo de Oficial de Integridad; en el marco de lo previsto en los numerales 6.1.3, 6.2 y 6.3.4 del artículo VI de “La Directiva”;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que la delegación de la función de integridad prevista en el Artículo Primero de la Resolución Secretarial N° 000026-2020/SGEN/RENIEC (25MAY2020), comprende las funciones señaladas en el numeral 6.2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, y en el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS que modifica en parte el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe”, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

Artículo 2°.- Delegar el cargo de Oficial de Integridad en el Gerente de Talento Humano, conforme a lo señalado en los numerales 6.1.3.b, 6.2, 6.3.4, 6.3.5 y 6.3.6 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”.

Artículo 3.- Establecer como objetivos de la función integridad los siguientes:

- Implementar el modelo de integridad pública y los elementos desarrollados en la Política Nacional y en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Promover una cultura de integridad y ética pública.
- Fortalecer la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas.

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia de Talento Humano coordine, en lo que estime conveniente, con los órganos y unidades orgánicas del RENIEC, y en especial con la Oficina de Fiscalización, Control y Riesgos respecto de la función de integridad, en especial en materia de identificación y gestión de riesgos de corrupción. Asimismo, debe mantener coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de implementar la función de integridad en el RENIEC.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial a la Gerencia de Talento Humano, para los fines a que se contrae la misma.

Artículo 6.- Disponer que la Gerencia de Imagen Institucional publique la presente Resolución Secretarial en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(MLP/rae)